

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el anterior escrito se recibió del centro de servicios. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 26 de agosto de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Decreta Embargo.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular
Demandado	: Jhon Jaber Tangarife
Radicado	: 2014-00264-00

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de la referencia, y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Se ordena el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida, que posea el demandado en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BCSC, PICHINCHA, ITAU, SCOTIABANK, AGRARIO y SUDAMERIS de la ciudad Armenia Quindío. Líbrese por el Centro de Servicios el respectivo oficio, con las advertencias que se abstengan de inscribir la medida cuando la cuenta se encuentre dentro del límite de inembargabilidad o cuando los dineros provengan de salario o pensión. Medida que se limita en la cuantía de \$42.440.000.00.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.088** DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO